



ACTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO PROCESO DE CONTRATACION N° IEJAYG-003-2026
Fecha 15-05-2026 - Hora: 04:30pm.

En la fecha y hora indicadas en el cronograma de la "CONVOCATORIA PROCESO DE CONTRATACION N° IEJAYG-003-2026" adelantada para atender la siguiente necesidad: ALQUILER CARPAS PARA EVENTO INSTITUCIONAL

El suscrito rector del establecimiento educativo, en atención a que:

1. El artículo 13 de la ley 715 de 2001, determina que los procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones y que hayan de registrarse en la contabilidad de estos fondos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse.
2. El artículo 2.3.1.6.3.17. del decreto 1075 de 2015 precisa un régimen de contratación para la gestión con recursos del Fondo de Servicios Educativos, el cual debe aplicarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública cuando se supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, conforme con los postulados de la función administrativa.
3. El artículo 2.3.1.6.3.4. del decreto 1075 de 2015, indica que el rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos.
4. El artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015, establece como responsabilidad del rector o director rural: Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
5. Se adelantó proceso de selección CONVOCATORIA PROCESO DE CONTRATACION N° IEJAYG-003-2026" adelantada para atender la siguiente necesidad: ALQUILER CARPAS PARA EVENTO INSTITUCIONAL
6. El proceso de selección cumplido se dio de conformidad con los lineamientos del manual de contratación institucional, en consecuencia, es procedente adjudicar el objeto requerido a un contratista elegido.
7. Los criterios de selección institucionales determinan los aspectos que definen la escogencia de un proveedor de bienes u obras a través de Invitación Pública 003 de 2026, y de un proveedor de servicios por medio de " PROCESO DE CONTRATACION N° IEJAYG-003-2026".
8. En el término previsto para elaborar el informe de Revisión de Cumplimiento de Requisitos de la propuesta, según lo establecido en la "CONVOCATORIA PROCESO DE CONTRATACION N° IEJAYG-003-2026" número 3 de 2026, la institución educativa verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la adjudicación del objeto contractual que satisface la siguiente necesidad: ALQUILER CARPAS PARA EVENTO INSTITUCIONAL.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ
RECONOCIMIENTO OFICIAL 1997 DE SEPTIEMBRE DE 2002
DECRETO 1425 DEL 3º DE AGOSTO DE 2002
RECONOCIMIENTO OFICIAL MEDIA TECNICA 1199 DE JULIO 16 DE 2004
DANE: 276606000290 NIT: 900000010-9

9. Según el informe de Revisión de Cumplimiento de Requisitos de la propuesta, el proponente: " DIEGO FERNANDO VALENCIA HINCAPIE " con identificación " 94.269.810 ", cumple todos los requisitos exigidos.

Resuelve proceder a la adjudicación en los siguientes términos:

Se adjudica el contrato de tipo "PRESTACIÓN DE SERVICIO", bajo la modalidad de "Régimen Especial", al proponente de nombre o razón social: " DIEGO FERNANDO VALENCIA " identificada con documento número: 94.269.810 por valor de: 1400000 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCT).

Este acto es protocolario para el procedimiento y expediente contractual. En materia de revocatoria se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

El acto se entiende informado con la publicación en cartelera institucional y en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIONES GENERALES

- Sin observaciones generales.

Para constancia se procede a firmas.

JOHN JAMILTON RAMIREZ

Rector(a) - Ordenador(a) del gasto